



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6356/2018

BITÁCORA: 16/C9-0406/08/17

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2018

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA EL COIRE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Agosto de 2017, al dictamen jurídico positiva No. MICH/UAJ/02/PMF/113/2017 de fecha 16 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/113/2017 de fecha 27 de Julio de 2018, y considerando la opinión condicionada del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/833/1206/2017 de fecha 22 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Comunidad Indígena El Coire	Aquila	Michoacán	Comisariado de Bienes Comunales

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Comunidad Indígena el Coire

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	672554.4617	2048462.5056
2	675697.2077	2049886.0338
3	678907.1453	2052068.5689
4	679031.7614	2052111.0903
5	682458.9867	2053280.5265
6	684427.6924	2051260.7327
7	687114.4678	2048504.2352
8	688368.3568	2046361.8579
9	688528.1713	2046082.9244
10	688716.7908	2045764.6391
11	688718.028	2045762.5514
12	688718.6834	2045761.4455
13	689741.8927	2044034.8345
14	690119.0246	2043232.1482
15	690240.8601	2042972.834
16	690456.5171	2042492.7179



Recibi. Original
09/08/2018

Recibi original
09/08/2018

original

COMUNIDAD INDÍGENA EL COIRE
MPIO. DE AQUILA, MICHOACÁN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6356/2018

BITÁCORA: 16/C9-0406/08/17

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2018

17	690490.5124	2042417.5151
18	690892.7968	2041527.6002
19	691156.574	2040929.1941
20	691408.7457	2040401.7053
21	691552.3009	2040101.4188
22	691843.2425	2039295.2982
23	691985.6856	2038900.627
24	692193.206	2038357.4143
25	692237.3113	2038241.9627
26	692408.9075	2037736.8503
27	692452.7636	2037627.1066
28	692507.9168	2037489.0936
29	692509.609	2037484.7736
30	692511.7405	2037479.5253
31	692836.545	2036666.7484
32	692630.7027	2036553.7691
33	692539.3344	2036508.8551
34	692523.8309	2036501.234
35	692016.6602	2036251.9233
36	691816.1217	2036149.8369
37	691416.7702	2035946.5424
38	691090.8449	2035780.6264
39	690699.1716	2035581.2406
40	690667.9483	2035565.8369
41	690583.7487	2035524.298
42	690513.761	2035489.7704
43	689978.0382	2035225.4777
44	689941.8101	2035207.605
45	688775.3109	2034632.1259
46	687432.7303	2033966.4137
47	687330.6112	2033917.7487
48	686714.2499	2033722.7073
49	684547.3839	2033039.3911
50	684282.7616	2032940.1006
51	684085.6057	2032835.7718
52	683545.2215	2032589.3741
53	683198.1596	2032440.22
54	682004.4648	2031915.7302





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6356/2018

BITÁCORA: 16/C9-0406/08/17

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2018

55	681657.4158	2031765.1591
56	680843.7152	2031406.4565
57	680014.6598	2031054.9896
58	679285.6908	2030734.2529
59	678930.8676	2030507.6645
60	678425.2785	2030182.6849
61	677481.0559	2029578.4436
62	677176.5486	2029381.8592
63	676559.694	2028974.3566
64	675871.0901	2028534.1727
65	675047.272	2028019.7018
66	674510.7375	2027672.5312
67	673888.497	2027283.9498
68	673297.5079	2026899.8682
69	672662.8065	2026490.7538
70	672007.1368	2026069.9099
71	671320.1677	2025649.8077
72	670766.759	2025305.3362
73	670089.7277	2024872.6306
74	669458.4193	2024486.3959
75	668807.5582	2024069.4941
76	668209.8767	2023693.4145
77	667915.7731	2023503.674
78	667902.4861	2023495.538
79	667899.042	2023493.6042
80	667894.026	2023496.629
81	667618.5539	2023662.7507
82	667042.9565	2023983.6613
83	664032.1064	2025265.9073
84	660866.7131	2026615.6001
85	660424.0308	2026904.4744
86	659797.3131	2027222.5869
87	659530.7674	2027235.3074
88	659366.0979	2027209.7787
89	659190.8864	2027178.4044
90	659334.2192	2027369.4305
91	659377.1802	2027479.8851
92	659270.0035	2027727.2895





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6356/2018

BITÁCORA: 16/C9-0406/08/17

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2018

93	659015.6835	2028048.1927
94	658638.1726	2028325.8611
95	658423.6952	2028396.6993
96	658348.3034	2028355.3798
97	658258.2001	2028474.3302
98	658070.3771	2028453.9961
99	657967.0649	2028417.8486
100	657970.8954	2028533.7073
101	657778.5851	2028625.8171
102	657699.5812	2028742.7508
103	657411.9909	2028913.6431
104	657340.7854	2028980.8084
105	657442.3524	2029033.8599
106	657459.7702	2029102.8278
107	657401.4777	2029142.0254
108	657245.5938	2029145.2064
109	657399.7727	2029245.5671
110	657446.5815	2029282.2403
111	657455.7054	2029332.3393
112	657451.4679	2029387.779
113	657424.4772	2029500.1719
114	657385.4893	2029574.3803
115	657307.064	2029647.2405
116	657215.9422	2029715.5382
117	657137.3909	2029761.2906
118	656998.5158	2029819.3181
119	656938.2356	2029836.7373
120	656988.9643	2029910.4171
121	657074.4906	2029978.5181
122	657110.467	2030096.0108
123	657107.8086	2030160.3081
124	657150.1994	2030317.1764
125	657140.2635	2030452.3137
126	657107.7127	2030538.1654
127	657074.6076	2030623.6849
128	657059.5058	2030655.4078
129	657058.8598	2030661.8076
130	657062.1805	2030665.5943





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6356/2018

BITÁCORA: 16/C9-0406/08/17

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2018

131	657215.9011	2030844.5748
132	658494.8395	2032353.5091
133	660700.3048	2034967.4281
134	662526.5394	2037115.0517
135	664797.7958	2039822.7318
136	667998.3817	2043610.4417
137	670163.5498	2046179.374
138	670311.6875	2048644.5831

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Comunidad Indígena El Coire	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Comunidad Indígena El Coire	59602.97	57891.82	634.17

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Comunidad Indígena El Coire	638.17 (seiscientos treinta y ocho punto diecisiete)	20297.96 (veinte mil doscientos noventa y siete punto noventa y seis)

Nombre del predio: Comunidad Indígena El Coire

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/07/18 - 31/12/18	Otras hojosas	111.36	148.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/07/18 - 31/12/18	Pinus spp.	111.36	3196.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/07/18 - 31/12/18	Quercus spp.	111.36	363.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	118.48	45.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	118.48	3162.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	118.48	980.03	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	47.67	7.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	47.67	1436.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	47.67	185.67	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	62.88	48.84	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6356/2018

BITÁCORA: 16/C9-0406/08/17

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2018

4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	62.88	1589	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	62.88	486.54	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	43.54	103.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	43.54	886.76	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	43.54	398.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	41.13	47.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	41.13	832.87	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	41.13	298.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	54.74	12.84	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	54.74	1587.61	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	54.74	239.95	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	44.28	20.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	44.28	1003.83	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	44.28	136.17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	60.13	7.14	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	60.13	1243.74	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	60.13	511.87	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	53.96	69.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	53.96	935.32	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	53.96	311.28	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FRANCISCO JAVIER HINOJOSA AGUIRRE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 2, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FH 16-06

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Comunidad Indígena El Coire	P-16-008-COI-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;



NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 317,085 Plantas de: *Pinus oocarpa* y *Pinus douglasiana*, necesarias para reforestar una superficie de 634.17 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 09 de Marzo del 2018, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 4221, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0341/2018, de fecha 11 de Enero del 2018.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus oocarpa*, *Pinus devoniana*, *Pinus teocote* y *Pinus douglasiana*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus crassifolia*, *Quercus castanea*, *Quercus crassipes*, *Quercus obtusata*, *Quercus rugosa* y *Quercus laeta*, para Otras Hojosas son: *Arbutus xalapensis*, *Clethra mexicana* y *Alnus*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/6356/2018

BITÁCORA: 16/C9-0406/08/17

Morelia, Michoacán, 27 de Julio de 2018

jurullensis; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Aquila.- Michoacán.
C. Ing. Francisco Javier Hinojosa Aguirre, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.
Archivo

MRBF/CACS/HMAP/FRV

